



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

1
APROBADO EN LA SESION
de fecha

03 OCT 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 77/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión ordinaria N° 75 de fecha 2 de octubre de 2025, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de Santa Cruz para el día viernes 03 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Por la nota con CITE: G.A.M.C. DESP/C.M. 409/2025 de Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM de Colcapirhua, invita a los concejales Sr. Javier Escobar Ferrufino y Sra. Nelly Mayta Mendoza, fieles devotos del señor de San Lorenzo a promocionar la festividad del Señor de San Lorenzo, ante las autoridades departamentales y municipales de la ciudad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DECLARA** en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino y Sra. Nelly Mayta Mendoza, para promocionar la fiesta del señor de San Lorenzo patrono del Municipio de Colcapirhua en el Departamento de Santa Cruz; para cuyo fin se autoriza el viaje a la ciudad de Santa Cruz, para el día viernes 02 de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal la compra de pasajes aéreos para trasladar a los concejales declarada en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Sra. Nardy Eva Carrizosa Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA